

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subas-
tas, vacantes, providencias
judiciales, de interés directo
para los Ayuntamientos y
cualquiera otra clase de
anuncios particulares 4,00 ptas. línea
EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. 140,00 ptas. año.
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN
debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs		Págs
ADMINISTRACION PROVINCIAL		ADMINISTRACION ECONOMICA	
Gobierno Civil de Santander		Administración de Propiedades y Contribu- ción Territorial de Santander	1015
Circulares números 72 y 73. Anunciando la existencia de Perineumonía Exudativa contagiosa en el ganado bovino de los términos municipales de Hazas en Cesto y Ampuero	1013	ANUNCIOS DE SUBASTAS	
ANUNCIOS OFICIALES		Ayuntamiento de Saro	1016
Patronato de Enseñanza Media y Profesio- nal de Santander	1014	Ayuntamiento de Los Tojos.....	1016
Jefatura de Obras Públicas de Santander	1014	Ayuntamiento de Ruento.....	1016
		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
		Providencias judiciales	1016
		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
		Ayuntamiento de Castro Urdiales	1016

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 72

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Perineumonía Exudativa Contagiosa en el ganado bovino del término municipal de Ampuero, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: Establo propiedad de don Joaquín Trueba Gómez.

Zona que se declara sospechosa: Mencionado establo, del pueblo de Hoz de Marrón.

Zona de inmunización: Citado pueblo de Hoz de Marrón.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el Capítulo XXXIX del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, aconsejando la vacunación de todos los efectivos bovinos comprendidos en el pueblo de Hoz de Marrón.

Intereso de las autoridades y personas de mí dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente Orden Circular, denunciándome a los infractores a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander a 14 de diciembre de 1953. 1832

EL GOBERNADOR CIVIL,

JACOBO ROLDAN LOSADA

CIRCULAR NUMERO 73

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Perineumonía Exudativa Contagiosa en el ganado bovino del término municipal de Hazas en Cesto, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: Establos propiedad de don Ambrosio Ruiz y don Lázaro Gutiérrez, ambos vecinos del Barrio de Agüeras.

Zona que se declara sospechosa: El pueblo de Beranga.

Zona de inmunización: Citado pueblo de Beranga.
Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el Capítulo XXXIX del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, aconsejando la vacunación de todos los efectivos bovinos comprendidos en el pueblo de Beranga.

Intereso de las autoridades y personas de mí de-

pendientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente Orden Circular, denunciándome a los infractores a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander a 14 de diciembre de 1953. 1833

EL GOBERNADOR CIVIL,
JACOBO ROLDAN LOSADA

ANUNCIOS OFICIALES

PATRONATO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL DE SANTANDER

Convocatoria para proveer una plaza de Profesor de Dibujo en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Castañeda

En cumplimiento de lo dispuesto por la superioridad se convoca nuevo concurso para proveer una plaza de Profesor de Dibujo en el Instituto de Enseñanza Media y Profesional de Castañeda.

Las condiciones para tomar parte en este concurso son las siguientes:

1.^a Ser español, mayor de 21 años y menor de 60; no padecer defecto físico o mutilación que imposibilite para la función a desempeñar y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

2.^a Poseer el título académico correspondiente, o en su defecto, ser experto en la materia, siempre que, a juicio del Patronato Provincial, fuere apto para tal nombramiento.

3.^a Los aspirantes se someterán a un ejercicio práctico de dibujo industrial y topográfico, y acompañarán a su instancia, si lo estimasen conveniente, cuantos trabajos puedan considerarse meritorios.

4.^a El nombramiento se hará para un curso, durante el cual tendrá carácter provisional. Si al término del mismo, la Dirección del Centro y Patronato Provincial lo estiman conveniente, podrán proponer al Patronato Nacional la confirmación por períodos de cinco años.

5.^a La plaza estará dotada con el haber anual de 12.000 pesetas, más los emolumentos y ventajas que se le reconozcan.

6.^a Los aspirantes deberán presentar sus instancias ante el ilustrísimo señor Presidente del Patronato Provincial, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la

publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

7.^a Acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento legalizada y legitimada, en su caso.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Idem médica, expedida o visada por el inspector municipal de Sanidad de la residencia del solicitante, que acredite no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para ejercitar su cargo.

d) Documentos que justifique el título y méritos alegados.

e) Recibo acreditativo de haber pagado 85 pesetas por derechos de examen y formación de expediente.

f) Declaración jurada de obligarse a residir en la localidad donde se encuentra enclavado el Centro Laboral, a no ejercer la Enseñanza media en Centros oficiales o privados ni a desempeñar cargo alguno en los mismos mientras desempeñe función docente en el Centro aludido.

g) Declaración jurada de que no desempeña cargo alguno incompatible con la plaza que solicita y a renunciar a aquél en caso de ser nombrado para la plaza que interesa.

h) Declaración jurada de no haber sido objeto de sanción administrativa alguna.

8.^a Los funcionarios en propiedad al servicio del Estado, Provincia o Municipio, quedarán eximidos de la presentación de los documentos que se señalan en los apartados a), b) y c), adjuntando a su instancia hoja de servicios certificada por el Jefe de la respectiva dependencia. Esta hoja no podrá ser sustituida por ningún otro documento.

9.^a Las mujeres acreditarán la prestación del Servicio Social con certificado de la Delegación de este Servicio en la provincia de residencia habitual de la interesada, y los clérigos demostrarán la autorización de su Ordinario.

10.^a Será válida, a todos los efectos, la documentación presentada por los señores concursantes que tomaron parte en el concurso anterior, y que fue declarado desierto por la superioridad, haciéndose constar que los derechos correspondientes deberán satisfacerlos de nuevo.

El nombramiento tendrá efectos a partir de la toma de posesión del aspirante nombrado.

Santander, 10 de diciembre de 1953.—El Presidente, José Pérez Bustamante.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Concesiones.—Puertos

Doña Elisa Cano Cobo y doña Carmen Losada Peira solicitan, con arreglo al proyecto presentado en esta Jefatura, la concesión necesaria para construcción de un balneario, con otros servicios, en la Playa de la Magdalena.

Dicho balneario se proyecta construirlo en la zona marítimo-terrestre, en la punta de "San Marcos", de dicha playa, solicitándose para tal fin una extensión de playa de 150 metros de longitud, contados a partir de la fachada Oeste del edificio a construir.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, señalándose un plazo de treinta días naturales, contados a partir del de la publicación de este anuncio en "Boletín Oficial" de la provincia, para que todo aquél que crea tener que oponerse a la construcción que se pretende, pueda presentar su reclamación, precisamente por escrito, ante el excelentísimo Ayuntamiento de Santander o en esta Jefatura (Juan de Herrera, 16, 2.º) en cuya Secretaría se hallará de manifiesto el referido proyecto, durante las horas hábiles de oficina, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 12 de diciembre de 1953.—El ingeniero jefe, Pedro de Ansorena. 1830

Derechos de inserción: 161 pts.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE SANTANDER

RIQUEZAS IMPONIBLES por las que han de tributar, a partir de 1.º de enero de 1954, los Ayuntamientos de esta provincia que a continuación se relacionan, y cuyas riquezas son las obtenidas de aplicar a los inventarios de cultivos y recuentos de ganadería actualmente en vigor, los tipos de las nuevas Tablas de valores aprobadas por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, con fecha 6 de octubre del año actual.

AYUNTAMIENTOS	RIQUEZA IMPONIBLE		
	RUSTICA	PECUARIA	TOTAL
Ampuero	404.485,83	300.040,00	704.525,83
Anievas	128.980,26	134.890,00	263.870,26
Arenas de Iguña	384.319,91	388.320,00	772.639,91
Arredondo	158.302,08	455.020,00	613.322,08
Bárcena de Cicero	508.805,64	547.860,00	1.056.665,64
Bárcena de Pie de Concha	163.855,55	149.145,00	313.000,55
Cabezón de la Sal	412.030,05	341.130,00	753.160,05
Castañeda	310.918,41	322.870,00	633.788,41
Cillorigo	226.099,92	242.515,00	468.614,92
Cieza	176.023,44	187.105,00	363.128,44
Colindres	107.419,97	102.900,00	210.319,97
Corvera de Toranzo	538.340,18	581.200,00	1.119.540,18
Enmedio	446.045,16	402.400,00	848.445,16
Entrambasaguas	453.634,97	422.760,00	876.394,97
Hazas en Cesto	246.590,33	300.085,00	546.675,33
Herrerías	379.505,30	309.175,00	688.680,30
Las Rozas de Valdearroyo	129.924,22	164.880,00	294.804,22
Liendo	237.674,58	318.795,00	556.469,58
Liérganes	467.925,66	542.250,00	1.010.175,66
Limpías	164.117,58	115.150,00	279.267,58
Los Corrales de Buelna	387.732,49	258.710,00	646.442,49
Los Tojos	184.917,04	222.540,00	407.457,04
Medio Cudeyo	459.641,26	412.005,00	871.646,26
Meruelo	290.307,80	233.360,00	523.667,80
Miera	176.078,55	213.300,00	389.378,55
Molledo	490.917,79	507.880,00	998.797,79
Noja	118.728,42	116.120,00	234.848,42
Penagos	483.657,34	471.250,00	960.907,34
Pesquera	36.813,63	80.900,00	117.713,63
Polanco	329.004,00	368.130,00	697.134,00
Potes	69.026,03	19.360,00	88.386,03
Reinosa	63.460,87	81.285,00	144.745,87
Reocín	631.309,47	415.900,00	1.047.209,47
Ribamontán al Monte	847.206,73	647.420,00	1.494.626,73
Rionansa	417.656,81	650.150,00	1.067.806,81
Riotuerto	439.478,72	401.790,00	841.268,72
Ruente	257.261,25	234.525,00	491.786,25
Ruesga	414.212,95	602.495,00	1.016.707,95
San Felices de Buelna	267.485,68	286.270,00	553.755,68
San Miguel de Aguayo	140.658,25	143.455,00	284.113,25
Santa María de Cayón	609.541,71	973.530,00	1.583.071,71
Santander	1.054.290,86	879.890,00	1.934.180,86
Santiurde de Reinosa	100.979,00	241.060,00	342.039,00
Santiurde de Toranzo	519.716,49	568.125,00	1.087.841,49
Selaya	357.197,63	543.330,00	900.527,63
Solórzano	346.205,59	467.550,00	813.755,59
Torrelavega	1.056.561,33	659.690,00	1.716.251,33
Tudanca	157.133,64	315.820,00	472.953,64
Udías	146.349,99	133.000,00	279.349,99
Valdáliga	741.695,72	678.590,00	1.420.285,72
Villacarriedo	623.464,51	590.690,00	1.214.154,51
Villaescusa	502.926,00	349.230,00	852.156,00
Villafufre	333.679,77	519.680,00	853.359,77
Voto	717.168,52	1.028.250,00	1.745.418,52
TOTALES.....	19.817.465,88	20.652.770,00	40.470.235,88

Santander, 20 de noviembre de 1953.

V.º B.º
EL DELEGADO DE HACIENDA,
R. PEÑARREDONDA

EL ADMOR. DE PROPIEDADES,
C. TRENADO

ANUNCIOS DE SUBASTA**AYUNTAMIENTO DE SARO****Edicto**

El día 29 de diciembre, hora de las tres de la tarde, en el Salón de actos de este Ayuntamiento, se celebrará la subasta de la Recaudación de arbitrios municipales para el próximo año de 1954; hallándose de manifiesto en la Secretaría municipal el pliego de condiciones, donde puede ser examinado en días laborales y durante las horas de oficina.

Saro a 9 de diciembre de 1953.
El alcalde (ilegible). 1814
Derechos de inserción: 61 ptas.

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS**Edicto**

El día 9 de enero de 1954, a las once horas del mismo, darán comienzo en este Ayuntamiento las subastas de los siguientes productos forestales:

1.º A las once, 30 robles, en trozos y en número de 138, con 24 metros cúbicos, al precio base de 11.347 pesetas y 14.184,50 pesetas el índice.

2.º A las once y media, 19 robles en 57 piezas, aforados en 33 metros cúbicos, al precio base de 26.602,95 pesetas, y 33.253,68 pesetas el índice; del monte Colladas y Collugas.

3.º A las doce, 18 hayas en 65 piezas, aforadas en 35 metros cúbicos, en el precio base de pesetas 16.038,25 y en 20.047,81 pesetas el índice; del monte Collada y Collugas.

Referidas subastas se celebrarán de acuerdo con cuanto dispone la Orden del 4 de octubre de 1952 y demás disposiciones en vigor.

Para poder optar a estas subastas, como correspondientes al grupo 1.º, será condición indispensable ser poseedor de los carnets A, B o C, y hoja de compras respectivas.

Por exceder de 10.000 pesetas, la admisión de pliegos terminará a las 6 de la tarde de la víspera de la celebración de las subastas.

Los depósitos provisionales consistirán en el 5 por 100 del precio base.

Las proposiciones deberán ir debidamente reintegradas, con arreglo a la Ley del Timbre.

El pliego de condiciones econó-

micas se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El modelo de proposición es el mismo que sirvió de base para las subastas celebradas el día 14 de noviembre último, publicadas en el "Boletín Oficial" de fecha 14 de octubre, número 123.

Los Tojos, 14 de diciembre de 1953.—El alcalde, Ramón González.

Derechos de inserción: 225 pts.

AYUNTAMIENTO DE RUENTE**Edicto**

El día diecinueve de enero próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento la subasta de madera de pino (listones) valuados en 1.374,50 pesetas.

El pliego de condiciones puede verse en Secretaría, durante las horas de oficina.

Serán de aplicación las normas y modelo de proposición publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia número 116, de fecha 28 de septiembre pasado.

Ruente, 11 de diciembre de 1953.—Federico Fernández.

1808

Derechos de inserción: 73 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER**

Don Eduardo Sánchez Cueto, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Felipe Pérez Marcano, representado por el procurador señor Maraño, contra don Fernando y don Donato Reigadas Revilla, en el cual se ha dictado sentencia que contiene los siguientes particulares:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El señor don Eduardo Sánchez Cueto, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander, habiendo vistos los presentes autos de juicio ejecutivo seguido entre partes, de la una, como demandante don Felipe Pérez Marcano, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de esta ciudad, representado

por el procurador don José García Gómez Maraño; y defendido por el letrado don Antonio Trueba de la Cantolla, contra don Fernando y don Donato Regadas Revilla, mayores de edad, solteros, del comercio y vecinos de Cañar de Periedo, declarados en rebeldía por su no comparecencia, en reclamación de doce mil ciento dieciséis pesetas con cuarenta céntimos, que es el objeto de la reclamación por principal, trescientas sesenta y tres pesetas con cincuenta céntimos, de intereses convenidos, quinientas sesenta y nueve pesetas con cincuenta y un céntimos, de gastos causados en escritura de la constitución de la hipoteca...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante despachada contra los bienes de don Fernando y don Donato Reigadas Revilla, hasta hacer trance y remate de los embargados, y con su importe satisfacer al actor don Felipe Pérez Marcano la cantidad de trece mil doscientas cincuenta y nueve pesetas con cuarenta y un céntimos, más el interés legal de dicha suma desde la presentación de esta demanda, a la que se efectúe el pago, así como los gastos originados, todo ello con expresa imposición de costas al deudor.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo S. Cueto. (Rubricado).

Y para la notificación de dicha sentencia a los demandados, pongo el presente, para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en Santander a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El juez de primera instancia, Eduardo S. Cueto.—El secretario, José F. Díaz.

Derechos de inserción: 313 pts.

ADMÓN. MUNICIPAL**AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**

Habiéndose terminado la confección de los documentos cobratorios por rústica, pecuaria y padrones de edificios y solares para el próximo ejercicio de 1954, quedan expuestos al público por espacio de ocho días, a los efectos de reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castro Urdiales, 11 de diciembre de 1953.—El alcalde, Vicente Herrera Díez. 1815